



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 131-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 19 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTO:

El proveído N° 2904, emitido por la Gerencia Municipal, la Opinión Legal N° 0188-2024-MDLP-PAPET, de fecha 19 de abril de 2024, Informe N° 117-2024-MDLP-ORH/JIB, de fecha 15 de abril de 2024, del Contrato Administrativo de Servicios “CAS” N° 012-2024-MDLP/OGA-ORH, de fecha 01 de abril de 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y su modificatoria aprobada por Ley N° 31433, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Locales; asimismo, define la organización democrática y descentralizada de las Municipalidades conforme a la Constitución y Ley de Bases de la Descentralización;

Que, por otra parte, el artículo 6° y 20° del marco normativo precitado, señala que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, estando dentro de sus atribuciones; “dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía en concordancia a las Leyes y Ordenanzas”, a su vez, “designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza (...)”;

Que, el numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, define al Empleado de Confianza como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario públicos, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales correspondientes a la Carrera Administrativa y/o a la Actividad Privada;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Leg. N° 1057 y otorga derechos laborales, expresa que el servidor civil clasificado como funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según la definición de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el RECAS,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 131-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 19 de abril de 2024

estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 82° del D. Leg. N° 1057.

Que, bajo ese contexto, señalamos que las Entidades Públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, están habilitadas legalmente a contratar personal bajo el Régimen CAS, para que ejerzan funciones propias de un funcionario y/o directivo de una Entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 081-2024-MDLP-ALC, de fecha 01 de marzo de 2024, se encarga por necesidad de servicio, al **Adm. Jhonnel Izquierdo Bonifacio**, las funciones de la **Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria** de la Municipalidad Distrital de las Piedras, a partir del 01 de marzo de 2024, mientras se designe al Titular del referido cargo;

Que, por otro lado, en el marco de las disposiciones contenidas para la vinculación de servidores bajo el D. Leg. N° 1057, se tiene culminado el Proceso CAS N° 001-2024-MDLP/OGA-ORH. Es así que, a través del Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 012-2024-MDLP/OGA-ORH, suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, se materializa el contrato de servicios personales de carácter no autónomo de **la Abog. Irma Mercedes Arambulo Dueñas**, en el cargo de Especialista en Sistema de Control – SCI, a partir del 01 de abril de 2024.

Que, mediante el proveído N° 2904, emitido por la Gerencia Municipal, dispone la proyección de Acto Resolutivo a fin de dar atención correspondiente;

Que, del mismo modo, a través de la Opinión Legal N° 0188-2024-MDLP-PAPET, de fecha 19 de abril de 2024, el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, se puede encargar en el RECAS a **la Abg. Irma Mercedes Arambulo Dueñas**, las funciones de **la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria**;

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 117-2024-MDLP-ORH/JIB, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, refiere el Informe Técnico de Servir N° 00445-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 31 de marzo de 2021, concluye sobre el encargo o designación en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 lo siguiente: “3.2. *La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 131-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 19 de abril de 2024

satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad”

Que, ese contexto técnico, resulta pertinente a efectos de mantener la Operatividad Institucional, asimismo, garantizar una adecuada Gestión y otorgar fluidez en las funciones de la Entidad, ENCARGAR a la **Abg. Irma Mercedes Arambulo Dueñas**, las funciones **de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria** de la Municipalidad Distrital de las Piedras, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los incisos 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia anticipada a partir del 3 de abril de 2024 por necesidad de servicio, a la **Abog. IRMA MERCEDES ARAMBULO DUEÑAS**, las funciones de la **Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria** de la Municipalidad Distrital de las Piedras, mientras se designe al Titular del referido cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **Oficina de Recursos Humanos** realizar las acciones administrativas correspondiente en merito a sus funciones, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la **Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria**, la notificación del presente acto Resolutorio, al interesado y a los Órganos o Unidades Orgánicas correspondientes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la **Oficina de Tecnologías de Información**, proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.e
G.M.
INTERESADO
ALC/RMCE
SG/MGT
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDIA
Lic. Adm. RICHARD MARTÍN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE